

CONSTANCIA: Manizales, 27 de enero de 2023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a despacho para decretar prueba pericial y designar perito.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00179 00
ASUNTO	Decreta prueba pericial. Designa perito

Considerando que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados ORLANDO RODRÍGUEZ PELAEZ y MARIELA PELAEZ ZULUAGA, habiéndose pronunciado la parte demandante sobre las mismas, es del caso dar trámite a la tacha de falsedad propuesta por la demandada PELAEZ ZULUAGA, razón por la cual se decreta la realización de un dictamen pericial grafológico sobre la letra de cambio base de recaudo ejecutivo, tal como lo dispone el artículo 270 del Código General del Proceso; de conformidad con lo solicitado por la parte demandante en su escrito de pronunciamiento frente a las excepciones.

Así las cosas, en aplicación de lo consagrado en el artículo 234 del C. G. del P. y en ejercicio de los deberes del Juez establecidos en el artículo 42 *ibidem*, se dispone recurrir a un perito **grafólogo** del LABORATORIO REGIONAL N° 3 DE LA POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA, ubicado en la carrera 25 N° 32 - 50 barrio Linares de Manizales, para que realice una experticia que permita determinar si la firma consignada en el título valor base de la ejecución letra de cambio LC-21112799544 corresponde a la señora MARIELA PELAEZ ZULUAGA; entidad a la que se comunicará por Secretaría la presente decisión en la forma prevista en el artículo 49 *ibidem*, para que en un término de cinco (05) días, contados a partir del recibo del oficio que lo comunica, informe al Despacho el nombre de la persona que realizará la verificación de la letra de cambio señalada.

Una vez manifieste la aceptación del cargo, se procederá a fijar fecha y hora para la toma de las muestras de la grafía de la demandada y la entrega del original del título al auxiliar de la justicia, así mismo, el dictamen deberá ser

presentado en audiencia pública cuya fecha y hora se fijará en el momento procesal oportuno, en dicha audiencia podrán las partes y el Despacho hacer preguntas, y solicitar las aclaraciones que se consideren necesarias.

Finalmente, se solicitará al experto que indique si requiere de la fijación de gastos provisionales para la realización de la pericia. Comuníquesele la designación por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.018 fijado el 7 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3ec6a817d783bcf375c9746536bc8e5fee081a4105870b62a91ff644cf6f2d**

Documento generado en 06/02/2023 03:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>